

Reconocimiento y transferencia de créditos

El reconocimiento de créditos es la aceptación por parte de la UIB de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en esta u otra universidad, son computados en enseñanzas diferentes, al efecto de la obtención de un título oficial. La transferencia de créditos implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas anteriormente, en esta u otra universidad, que no hayan conducido al final de sus estudios, con la consiguiente obtención de un título oficial.

Procedimiento de reconocimiento de créditos

El procedimiento de reconocimiento de créditos de un estudio de plan antiguo a un estudio nuevo, de grado, que lo sustituya, sólo se puede hacer una vez. Cuando el estudiante haya sido admitido al nuevo estudio de grado y haya concluido el procedimiento de reconocimiento de créditos, su expediente académico del estudio del plan antiguo quedará cerrado.

Estudios de grado sin limitación de plazas

Plazo de solicitud de reconocimiento y transferencia de créditos

Se pueden admitir todos los alumnos que lo soliciten, siempre que el número total de admitidos no haga modificar el número máximo de grupos grandes - grupos asignatura previstos en la propuesta de oferta académica de la titulación. **Los alumnos han de rellenar la solicitud, en el plazo que va del 13 al 29 de julio y del 1 al 9 de septiembre en la secretaría del CESAG.**

Plazo de resolución de reconocimiento y transferencia de créditos

Las comisiones de reconocimiento y transferencia de créditos tendrán del 12 al 23 de septiembre para emitir sus resoluciones. No obstante, si un estudiante no dispone de la totalidad de las calificaciones en el momento de hacer la solicitud de reconocimiento de créditos por causas justificadas (retraso en la firma de las actas u otras circunstancias ajenas a su voluntad), los centros podrán retrasar las resoluciones esperando que el estudiante tenga completas todas sus calificaciones y que de esta manera no salga perjudicado. Si corresponde, durante este proceso el estudiante podrá tener matrícula condicionada. De la misma forma, en el caso de los estudiantes de fuera de la UIB que obliguen a los servicios administrativos a un incremento del trabajo para seguir los procedimientos previstos, será factible que los plazos citados se puedan aumentar en la medida en que sea conveniente, siempre respetando el equilibrio entre los derechos del estudiante y los plazos previstos de comienzo de curso y final del proceso de matriculación.